

# EL MAESTRO DE ESCUELA.

PERIODICO OFICIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

Tenemos muchas leyes para los hombres; vamos a formar hombres para las leyes - ARETINO.

Se publica los miércoles. Se distribuye gratis a los empleados del ramo. La serie de 26 números vale un peso.

Bogotá, miércoles 14 de mayo de 1873.

{ Agencia central en la Dirección de Instrucción pública del Estado. Se reciben suscripciones por las Comisiones Colectoras de los distritos.

## IMPORTANTE.

El día 15 del corriente se reciben de internas las alumnas-maestras pensionadas de la Escuela Normal de mujeres de Cundinamarca.

## CONTENIDO.

|  |     |
|--|-----|
| DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO.   |     |
| DECRETO por el cual se establece una escuela rural en el sitio de "Chaleche," en el distrito de Sesquilé.....        | 325 |
| ADICIONES al Reglamento para el régimen interior de la Escuela Normal de mujeres.....                                | 325 |
| Cuadro que manifiesta la division del tiempo en la Escuela Normal de mujeres de Cundinamarca.....                    | 326 |
| RELACIONES de los gastos hechos en útiles, enseres, refaccion de edificios, &c. de la Escuela Normal de mujeres..... | 327 |
| LISTA de las niñas matriculadas en la segunda escuela anexa a la Normal de mujeres.....                              | 327 |
| EXAMENES de las alumnas-maestras de la Escuela Normal de mujeres del Estado.....                                     | 327 |
| ESCUELA Normal de mujeres.....   | 327 |
| CENSO de las niñas menores de trece años.....  | 327 |
| IMPUESTO sobre licores.....  | 328 |
| CONSEJO FISCAL DE EDUCACION PUBLICA.   |     |
| ACTAS de las sesiones del Consejo.....   | 328 |
| HECHOS DIVERSOS.   |     |
| VISITADOR e Inspector del Departamento de Occidente.....   | 328 |
| CARTA del señor M. Vengoches, de Paris.....  | 328 |
| REVISTA oficial.....   | 328 |

## Dirección de Instrucción pública del Estado.

DECRETO por el cual se establece una escuela rural en el sitio de "Chaleche," en el distrito de Sesquilé.

El Director de Instrucción pública de Cundinamarca.

Vista la nota del Visitador e Inspector del Departamento escolar de Zipaquirá, de 30 de abril último, número 137, de la cual consta que el sitio de "Chaleche," en jurisdicción de Sesquilé, que se halla a mas de tres kilómetros de la cabecera del distrito, tiene mas de mil habitantes, i que el señor Dionisio García, miembro de la Comisión de vijilancia, ha ofrecido conseguir la casa de teja que se halla en el punto mas central del caserío para el servicio de una escuela rural; i vista la resolución acordada por el Consejo fiscal de Educación pública en su sesión del día 3 del corriente; En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 254 del decreto nacional orgánico de la instrucción pública primaria,

### DECRETA:

Art. 1.º Establécese una escuela rural permanente en el caserío de "Chaleche," en jurisdicción del distrito de Sesquilé, la cual estará a cargo del Director o Directora que se nombre en los términos que previene la lei.

Art. 2.º El Director de la escuela disfrutará de un sueldo anual de ciento noventa i dos pesos que se le pagará por duodécimas partes de las rentas generales de instrucción pública del Estado que administra el Consejo fiscal, en vista de las respectivas nóminas que deberán venir visadas por el Inspector local de servicio, i certificadas por el Alcalde del distrito. Para la adquisición de mobiliario se destina por una sola vez, de las mismas rentas, la suma de veinte pesos.

Art. 3.º Para llevar a efecto la apertura i mantenimiento de dicha escuela son indispensables estas condiciones: 1.º que se suministre el local aparente para la escuela; 2.º que los habitantes del caserío contribuyan con la suma que sea necesaria para completar el mobiliario; i 3.º que concurren ordinariamente por lo menos veinticinco alumnos a la escuela.

El Visitador e Inspector del Departamento de Zipaquirá tiene el deber de cerciorarse personalmente de que se han llenado estas condiciones.

Art. 4.º A las nóminas que presente el Director o Directora deberá acompañar la respectiva lista de asistencia; i mientras no se reciba esta no podrá expedirse el orden de pago por el sueldo devengado.

Art. 5.º El Visitador e Inspector del Departamento de Zipaquirá hará la respectiva propuesta de Director o Directora i designará uno o dos Inspectores especiales para esta escuela.

Art. 6.º El Alcalde i la Comisión de vijilancia de Sesquilé quedan especialmente encargados de poner en ejecución este decreto.

Dado en Bogotá, a 6 de mayo de 1873.

DÁMASO ZAPATA.

ADICIONES AL REGLAMENTO para el régimen interior de la Escuela Normal de mujeres de Cundinamarca.

El Director de Instrucción pública de Cundinamarca,

En uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

## CAPÍTULO I.

### DE LA ORGANIZACION.

Art. 1.º Desde el día 15 del corriente mes se recibirán de internas las alumnas-maestras pensionadas de la Escuela Normal de mujeres del Estado, i será obligación de las superiores habitar en el Establecimiento.

Art. 2.º Elébase a veinticinco el número de las alumnas-maestras pensionadas que sostiene el Estado, cuya designación se hará en los términos que previenen los artículos 10 a 18 del Reglamento general de la Escuela expedido en 12 de agosto de 1872.

Art. 3.º Establécese otra escuela primaria anexa elemental en la cual podrán recibirse hasta cuarenta niñas, de seis a nueve años de edad, que no tengan instrucción alguna.

Son comunes a esta escuela las disposiciones del capítulo V del Reglamento citado respecto de la escuela primaria anexa superior. Estas escuelas serán dirigidas por las alumnas-maestras pensionadas bajo la inmediata inspección de la Directora i de la Subdirectora de la Escuela Normal.

## CAPÍTULO II.

### DE LAS ALUMNAS INTERNAS.

Art. 4.º Son deberes de las alumnas internas, además de los señalados en artículo 14 del Reglamento citado:

1.º Ausiliar a las superiores, cuando éstas lo requieran, para imponer algún castigo.

2.º Cooperar al aseo de los cuartos o dormitorios i al buen estado del edificio en general i de los útiles de estudio.

3.º Evitar los gritos i voces descompasadas, las carreras i los juegos impropios de una mujer.

4.º Vestirse con aseo i sencillez, especialmente en los actos solemnes de la Escuela i en los deinas de comunidad.

5.º Desempeñar las funciones de semaneras que se les encarguen por la Directora.

Art. 5.º Es prohibido a las alumnas internas:

1.º Salir del local de la Escuela sin permiso de las superiores. La contravención a esta disposición será considerada como una de las faltas mas graves.

2.º Presentarse en las clases i claustros mal vestidas o desaseadas, o con sombrero o pañolón en las horas de trabajo.

3.º Admitir visitas a las horas de clase o de estudio.

4.º Tomar cosa de otra sin consentimiento.

5.º Arrojar desperdicios o mundicias al patio principal, o por las ventanas rejas de las piezas.

6.º Pasar a dormir de un lugar a otro o pernoctar en un punto distinto del que se les ha designado, sin permiso de la respectiva superiora.

7.º Penetrar en los dormitorios fuera de los casos de absoluta necesidad, isto con permiso de una de las superiores.

8.º Hacer entre sí o con las alumnas esternas cambios, ventas, en jeneral, o donaciones de los

libros i demas objetos que hayan recibido para su educación.

9. Salir a la puerta de entrada al local.

Art. 6.º Son comunes a las alumnas esternas los deberes comprendidos en los incisos 1.º a 4.º del artículo 4.º i las prohibiciones que establecen los incisos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 7.º, 8.º i 9.º del artículo 5.º de este Reglamento.

## CAPÍTULO III.

### DE LA DISTRIBUCION DEL TIEMPO.

Art. 7.º Las horas de trabajo de la Escuela Normal en cada día hábil serán de las seis de la mañana a las nueve de la noche, conforme a la division del tiempo que se haga por la Directora con aprobación del Director de Instrucción pública.

Art. 8.º En todos los días de trabajo se levantarán las alumnas internas a las cinco i cuarto de la mañana i procederán inmediatamente al aseo de la persona. Tomado el desayuno, entrarán a las seis de la mañana a ocuparse de los trabajos del día, conforme a la distribución que se haya hecho.

Art. 9.º A las siete i media de la noche se reunirán las alumnas i por lo menos una de las superiores, en la sala de las aulas, o en la pieza del refectorio, con el objeto de preparar las lecciones para las escuelas primarias anexas; oir i resolver las dudas i consultas; dar por turno lecturas literarias i religiosas; escribir las composiciones o ejecutar los trabajos de dibujo que se les hayan designado; ensayar las piezas de canto, o estudiar en silencio i mentalmente sus lecciones.

El Director de Instrucción pública podrá cerciorarse cuando lo tenga a bien, de que este estudio se hace con el orden debido i por el tiempo prefijado.

Esta ocupación terminará a las nueve de la noche. A las nueve i media se dará el toque de silencio, o inmediatamente se acostarán las alumnas.

Art. 10. Las alumnas-maestras podrán salir de la Escuela los domingos i demas días de vacante, despues de la hora del desayuno, i las que tengan sus familias en la ciudad podrán permanecer en sus casas hasta las seis de la tarde. A las seis i media deberán hallarse precisamente en la Escuela.

Art. 11. Las alumnas-maestras pensionadas, acompañadas de ambas o de una de las superiores, saldrán a paseo en comunidad una vez por semana.

Si el día fijado para el paseo no pudiera verificarse, a causa de la lluvia o de cualquiera otra circunstancia, se señalará para que tenga lugar el día siguiente o el otro, a fin de que en ningún caso dejen de salir las alumnas al campo en cada semana.

## CAPÍTULO IV.

### DEL REFECTORIO.

Art. 12. Los alimentos para las alumnas internas serán servidos a las horas siguientes:

El desayuno, a las cinco i tres cuartos de la mañana.

El almuerzo, a las nueve de la mañana.

La comida, a las dos i tres cuartos de la tarde.

El refresco o cena, a las siete de la noche.

Art. 13. La colocación de las alumnas en la mesa debe ser siempre una misma, a fin de que haya el mejor orden posible.

Art. 14. Todas las alumnas concurrirán a la mesa a tomar los alimentos inmediatamente que se les llame por medio de una campanilla. Si alguna se presentara despues de levantada la mesa, perderá el derecho a que se le suministre el alimento cada vez que esto suceda.

Art. 15. Ninguna alumna se levantará de la mesa mientras las demás no hayan acabado de tomar los alimentos. Las Directoras comerán con las alumnas. I vijilarán que en la mesa no se cometa falta alguna de urbanidad, como que aquel es uno de los lugares donde la civilidad es mas severa.

Art. 16. El Director de Instrucción pública podrá asistir al refectorio siempre que lo estime conveniente.

CAPITULO V.  
DE LA PORTERA.

Art. 17. Además de los deberes que se imponen a la Portera por el artículo 42 del Reglamento general de la Escuela, tiene estas obligaciones:

1.ª Abrir i cerrar la puerta exterior del local de la Escuela a las horas siguientes:

| HORAS DE ABRIR.  | HORAS DE CERRAR.                     |
|--|--------------------------------------|
| A las 7 de la mañana.<br>(Entrada de las niñas)                        | A las 7 1/4 de la mañana.            |
| A las 9 de la mañana.<br>(Salida de las niñas)                         | A las 9 i 5 minutos de id.           |
| A las 10 1/4 de la mañana.<br>(Entrada de las niñas i cate-<br>dático) | A las 10 1/4 de la mañana.           |
| A las 12 1/4 del día.<br>(Entrada de catedrático)                      | A las 12 1/4 del día.                |
| A las 2 1/4 de la tarde.<br>(Salida de las esternas)                   | A las 2 i 35 minutos de la<br>tarde. |
| A las 3 1/4 de la tarde.<br>(Entrada de catedrático)                   | A las 3 1/4 de id.                   |
| A las 5 de la tarde.<br>(Salida de catedrático)                        | A las 5 de id.                       |

2.ª Dar los toques de campana da que trata el artículo 20.

3.ª Conducir dentro de la ciudad los pliegos oficiales que se le entreguen de la Direccion de Instrucción pública.

CAPITULO VI.

DISPOSICIONES VARIAS.

Art. 18. A toda hora debe hallarse dentro del local una de las superiores de la Escuela. Cuando alguna de ellas tenga necesidad de salir lo avisará previamente a la otra.

Art. 19. Para que puedan adelantarse mas las enseñanzas se dividirán en secciones las clases principales, una superior i otra inferior, las cuales serán servidas por las superiores i catedráticos conforme a la distribución que se haga de las materias de estudio.

Art. 20. Las horas de clase, refectorio, descanso i comunidad se indicarán por medio de campanadas, así: una, clase; dos, refectorio; tres, silencio; cuatro, comunidad.

Art. 21. En la escuela se llevará el cuadro de que trata el artículo 76 del decreto nacional orgánico de la instrucción pública, para anotar las faltas cometidas por las alumnas dentro i fuera del Establecimiento, i los hechos notables en la práctica de las virtudes que se mencionan en dicho cuadro. También se llevará el diario que previene el artículo 84 del mismo decreto. Los resultados que presenten uno i otro registro, se transmitirán a la Direccion de Instrucción pública del Estado.

Art. 22. A la alumna que se enferme se le suministrarán alimentos especiales, i si la enfermedad pasa de ocho dias se avisará inmediatamente a la familia o persona de quien dependa la alumna.

Art. 23. La superiora, alumna maestra, portera o sirvienta que deje perder o dañar los útiles, muebles, textos i demás ensúres que se suministren para el servicio de la Escuela, serán responsables por su valor, respectivamente; i esto se deducirá de sus sueldos o pensiones. Con tal fin se publicará en el periódico oficial una relación de todos los objetos suministrados i de los precios de estos.

Si no puede averiguarse la persona responsable de la pérdida, daño o fractura de algun objeto de los que pertenezcan al servicio de la Escuela, su valor se cargará a las superiores, alumnas maestras, portera i sirvientas en proporción a sus sueldos, pensiones i salarios.

Art. 24. En lo sucesivo no se permitirá la introducción de alimentos preparados para las alumnas, ni la venta de frutas, dulces etc; a las horas de recreo.

Art. 25. Este Reglamento comenzará a rejir desde el día en que se publique en el **EL MAESTRO DE ESCUELA**.

Dado en Bogotá, a 11 de mayo de 1873.

DÁMASO ZAPATA.

| Sabado.                          | Viernes.                         | Jueves.                          | Miércoles.                       | Martes.                          | Lunes.                           | dom.                             |
|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| Niñas<br>Maestras                |
| Geografía de Colombia            | Geografía general                | Geografía de Colombia            |
| II Geografía I Lectora           | II Gramática I Lectora           |
| Historia de Colombia             | Aritmética I i cálculo           |
| Almuerzo i recreo                |
| Gramática I i fonética           | II Escritura I i dibujo          |
| II Canto I. Descrip. i armonía   |
| II Comp. I i Lectora             |
| Estudio                          |
| Comida                           |
| Aritmética I 2.ª sección         |
| Higiene                          |
| Religion                         |
| Legislacion sobre instr. pública |
| Refresco i recreo                |
| Estudio de                       |

Que manifiesta la division del tiempo en la Escuela Normal de mujeres del Estado de Cundinamarca.

CUADRO

RELACION de los útiles i enseres enviados por el señor Esteban Santamaría para la Escuela Normal de mujeres de Guadalupe...

Table with 2 columns: Description of items and their prices. Includes items like '1 piano de 7 octavas con varios cuaderños', '1 telurio', '11 mapas grandes', etc.

una cocina con hornillas dos; abrir tres rejás; abrir otra puerta; componer i resasar una escalera...

Table with 2 columns: Description of construction work and its prices. Includes 'Segundo contrato con el mismo señor Salinas', 'Primer contrato celebrado con el señor Vidal Ruada', etc.

las alumnas maestras superpensionarias Delfina Rea-Reina, Adelina Páez, Margarita Roca, Emilia Correa, Dolores Téllez, Raquel Torres, Dolores Fonseca, Clementina Mogollon, Felisa Martínez, Mercedes Pinzón i Emilia Gutiérrez...

En lo jeneral las alumnas contestaron mal, si se atiende al tiempo que ha trascendido desde la apertura de las clases, notándose en particular el atraso en que está la escritura en el tablero...

Como resultado de estos exámenes fueron designadas para alumnas maestras pensionadas las señoritas Rei Reina, Torres, Martínez, Correa i Roca...

Tan pronto como terminen los exámenes de las alumnas maestras pensionadas, se publicará una noticia de ellos, pues el público que paga estos establecimientos debe conocer periódicamente sus resultados.

ESCUELA NORMAL DE MUJERES.

SABATINAS.

Con asistencia del señor Visitador e Inspector del Departamento escolar de Bogotá, de las señoritas Nariño i Páramo, Directoras de las escuelas de niñas del barrio de la Catedral...

La alumna-maestra Bethabú Pradilla dió una leccion de escritura a las niñas de la tercera seccion, i otra de lectura a todas tres secciones.

La alumna-maestra Zula Escallon dió una leccion de aritmética a las niñas chiquitas i puso tareas a las de las dos secciones restantes.

La alumna-maestra Virginia Peña dió una leccion de gramática a dos secciones, e hizo que las niñas de la primera ejecutaran una tarea de composicion.

La alumna-maestra Virginia Martínez dió una leccion de geografía sobre la division politica de Colombia.

La alumna-maestra Virginia Ibáñez hizo descripciones de objetos en vista de uno de los grandes cuadros de Struebing; i

Ultimamente, la alumna-maestra Adelina González cantó con las niñas un himno a la Patria.

La señorita Martínez demostró que sí puede levantar la voz i explicarse con claridad i sencillez.

Las alumnas maestras tienen todavia poca práctica en la enseñanza, i necesitan ejercitarse mucho para dar con acierto i destreza sus lecciones. Los ejercicios de hoy demuestran: 1.º que aún debe continuar saliendo el Permanente que se ha publicado en EL MAESTRO DE ESCUELA; i 2.º la necesidad imperiosa que hai de que se reciban de internar las alumnas maestras para que puedan redoblar sus trabajos i consagrar mayor tiempo, en conferencias especiales, a la práctica de la pedagogía.

En la tarde del 17 del corriente tendrán lugar las sabatinas de música i canto en la Escuela Normal de Institutores.

Bogotá, mayo 10 de 1873. El Director de Instruccion pública, DAMAZO ZAPATA.

CELEBRACION DE LAS NIÑAS MENORES DE TRES AÑOS.

En la última semana se han recibido en la Direccion de Instruccion pública los siguientes censos:

59. El del distrito de Sesquillá, formado por los

RELACION de los muebles, útiles i enseres comprados por el Director de Instruccion pública para la Escuela Normal de mujeres del Estado, que han sido entregados a la Directora señorita Recker.

Table with 2 columns: Description of furniture and supplies for the director's office, including '1 sofá de damasco rojo', '1 cama sencilla', etc.

Para el refectorio.

Table with 2 columns: Description of items for the dining room, including '16 mesas compradas a Julian Torres', '4 docenas platos hondos', etc.

Table with 2 columns: Description of kitchenware and supplies, including '24 docenas cucharitas de metal blanco', '2 docenas cucharas de metal blanco', etc.

Table with 2 columns: Description of items for the kitchen, including '2 piezas damasco labrado de algodón', '6 palmatorias a 70 centavos cada una', etc.

Para la cocina.

Table with 2 columns: Description of kitchen items, including '1 muestra de madera para la puerta exterior del local de la Escuela', '1 lámpara de gas para el patio', etc.

RELACION de los gastos hechos en el local del claustro principal del edificio de Santa Clara para recibir de internar a las alumnas de la Escuela Normal de mujeres del Estado.

Primer contrato celebrado con el señor Daniel Salinas. Resasar, enlucir i bisquear paredes, cojer goteras, resasar el piso de cinco piezas i dos corredores; hacer

Los gastos hechos de las rentas jenerales de instruccion pública, que administra el Consejo fiscal, en la preparacion de ocho piezas, en el antiguo convento de Santo Domingo, para el despacho de la Oficina jeneral de Cuentas...

RESUMEN.

Summary table with 2 columns: Description of total expenses and their amounts. Includes 'Importe total de los útiles comprados al señor Santamaría', 'Importe de los útiles i enseres comprados para el servicio de la Escuela', etc.

Se tendrá en conocimiento que el importe total de los gastos hechos en el material de la Escuela Normal asciende hasta hoy a la suma de \$ 1,857-50.

Bogotá, mayo 12 de 1873. El Director de Instruccion pública, DAMAZO ZAPATA.

LISTA de las niñas de 6 a 9 años de edad que se han matriculado en la 2.ª escuela anexa a la Normal de mujeres del Estado, i que se recibirá el 18 del corriente, i carecen de toda instruccion:

Table with 2 columns: List of names and ages of girls enrolled in the school. Includes 'Ana Alvarez... 9 años', 'Sara Rebuller... 7 id.', etc.

EXAMENES de las alumnas maestras de Escuela Normal de mujeres del Estado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53, i para los efectos que expresa el inciso 1.º del artículo 5.º del Reglamento de la Escuela, se verificaron en los dias 6, 7, 8, 9 i 11 del corriente mes, de las diez a las once de la mañana i de las doce i media a tres de la tarde, los exámenes de

señores Abelardo Acosta, Alcalde; Lisandro S. Acosta, Director de la escuela; Rudecindo Aré- nas i Dionisio García, miembros de la Comisión de vigilancia. Sesquiló tiene 3,819 habitantes, i el censo ha dado 511 niñas, 34 ménos de la séti- ma parte de la poblacion. El réjistro está bien formado i contiene todos los datos pedidos.

60. El del distrito de Carupa, formado por los señores Isaias Suárez, Alcalde; Zoila Monroi B. Directora de la escuela; Melesio Matallana, José Hilario Monroi i M. Suárez, miembros de la Comisión de vigilancia. Carupa tiene 3,316 habitantes, i el censo ha dado 747 niñas, 84 mas de la QUINTA PARTE de la poblacion. Este censo está muy bien formado i contiene todos los datos ne- cesarios.

61. El del distrito de Machetá, formado por los señores Leopoldo Salcedo, Alcalde; Aurelio L. Guevara, Director de la escuela; Buenaven- tura Moises Pérez, C. Francisco Castro i Juan Ignacio Castillo, miembros de la Comisión de vigilancia. Machetá tiene 7,661 habitantes, i el censo ha dado 1,001 niñas, 44 mas de la octava parte de la poblacion. El réjistro se halla esten- dido en la excelente letra del señor Otoniel Gue- vara, con sumo aseo i limpieza, en buen papel i contiene todos los datos exigidos.

62. El del distrito de Junín, formado por los señores Pedro Velásquez M. Alcalde; Francisca de Almóstita, Directora de la escuela; David Vejarano Guío, Andres Razo i Jeronimo Beltrán, miembros de la Comisión de vigilancia. Junín tiene 7,270 habitantes, i el censo ha dado 1,065 niñas, 27 mas de la sétima parte de la poblacion. El réjistro, que se halla estendido en 35 fojas, contiene todos los datos necesarios.

63. El del distrito de Engativá, formado por los señores Coferino Farieta, Alcalde; Helcoloro Arrubla B. Director de la escuela; Pedro Gue- rrero, Rafael Romero Matiz i Pedro Tinjaco, miembros de la Comisión de vigilancia. Engativá tiene 586 habitantes, i el censo ha dado 98 niñas, 1 ménos de la sexta parte de la poblacion.

64. El del distrito de Chia, formado por los señores Helcoloro M. Luque, Alcalde; Guillermo Castro U. Rafael N. Acosta i José María Ospina, miembros de la Comisión de vigilancia. Chia tiene 4,468 habitantes, i el censo ha dado 567 niñas, 9 mas de la octava parte de la po- blacion.

65. El del barrio de Santa Bárbara de Bogotá, formado por el Director de la escuela de varones señor Abraham Bernal. El réjistro, que está es- crito en buena letra i con mucho aseo, contiene 711 niñas.

IMPUESTO SOBRE LICORES.

Por los últimos correos se han recibido los si- guientes réjistros formados por las Juntas cali- ficadoras de que trata la lei de 28 de enero de 1873, que crea rentas para el sostenimiento de la instruccion primaria i de los establecimientos de beneficencia.

El del distrito de Manta, en el cual aparecen calificados 12 establecimientos, cuyo producido es el de \$ 6-50 céntavos mensuales.

El del distrito de Engativá, i en él hai califi- cados 10 establecimientos que apenas producen \$ 2 mensuales.

De las diligencias enviadas del distrito de Uba- que consta que no existe allí ningun estableci- miento que deba ser gravado con el impuesto.

De las diligencias enviadas del distrito de Ca- rupa aparece que no hai allí establecimiento al- guo que deba ser gravado con el impuesto.

En el réjistro del distrito de Caparrapi apre- cen calificados 35 establecimientos, que producen \$ 17-50 céntavos mensuales.

En el del distrito de Funza figuran calificados 1 establecimiento de 2.ª clasé, 7 de 3.ª i 11 de la 4.ª que producen \$ 14-50 céntavos mensuales.

En el del distrito de Puli hai calificados 27 es- tablecimientos, que producen \$ 14 mensuales.

Consejo fiscal de Educacion pública.

1873 de las sesiones del Consejo.

SESION DEL DIA 26 DE ABRIL DE 1873.

Con asistencia de los señores Salgar, Villamizar, Gu- llermo, Guarnizo i García M. i del Director de Instruccion

pública; se reunió el Consejo fiscal el día 26 de abril de 1873, a las seis de la tarde. Faltaron, con excusa, el conse- jero Díaz, i sin ella el consejero Samper i el Sincio- Tesorero.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior, i luego se firmó por el Presidente i el Secretario la del día 16 de los norrientes.

Habiéndose dado cuenta de una nota en que el Direc- tor de Instruccion pública consulta lo que deba hacerse respecto de ciertas mejoras indispensables que exige el edi- ficio de Santa Clara para apropiarlo debidamente al ser- vicio de la Escuela Normal de mujeres del Estado, se acordó lo siguiente a propuesta del consejero Guarnizo: "Estése a lo resuelto en la sesion del 29 de marzo último, en que se autorizó al Director de Instruccion pública para hacer las mejoras conguientes al estableci- miento de la Escuela Normal de mujeres en el edificio de Santa Clara."

Luego se consideró, i fué aprobado tambien, el siguiente proyecto de resolucion presentado por el Director de In- struccion pública, a quien habia pasado en Comisión el memorial del señor Martín Lleras en que solicita algun aumento en la cuota mensual que se le paga por la ali- mentacion de los alumnos-maestros que el Estado sostiene en la Escuela Normal de Institutores:

"En el próximo trimestre, contado desde el 1.º de mayo entrante, se aumentará en un peso cincuenta céntavos al mes la pensión de \$ 11 que hoy paga el Consejo fiscal por cada uno de los alumnos-maestros que el Estado sostiene en la Escuela Normal de Institutores."

En vista del expediente formado por la Municipalidad de Tabío para solicitar un auxilio de las rentas jenerales de instruccion pública con el fin de completar el sueldo de los Directores de las escuelas de aquel distrito, el Di- rector del ramo formó la siguiente proposicion, la cual fué aprobada despues de haber explicado su autor las ra- zones en que se apoyaba para no hacer estensivo a la escuela de varones el auxilio acordado:

"Habiéndose llenado por la Corporacion municipal de Tabío las formalidades de que trata el artículo 9.º del acuerdo de 26 de octubre de 1872, sobre sueldos de los Directores i Subdirectores de escuela i auxilios a las de los distritos pobres, el Consejo fiscal resuelve auxiliar a aquel distrito, de las rentas jenerales de instruccion pública, con la suma de \$ 9 mensuales para completar el sueldo de la Directora de la escuela de niñas."

"Esta suma se cubrirá por mensualidades vendidas i sobre las nóminas que presente la Directora, visadas por el Alcalde del distrito."

"Comuníquese esta resolucion a la Municipalidad de Tabío i al Visitador i Inspector del Departamento escolar de Zipaquirá."

Seguidamente fueron leidas dos notas en que el Visi- tador i Inspector del Departamento escolar de Zipaquirá da cuenta al Consejo del resultado de la comision que se le encargó para examinar las diligencias del remata que el señor Nicolas W. Cicedo hizo del potrero llamado "Ca- pollania" perteneciente a la escuela del distrito de Cajicá, i habiéndose tomado en consideracion el informe presen- tado sobre este punto asunado por el consejero Villamizar Gallardo en comision especial que para esto habia recibi- do, se aprobó el proyecto de resolucion con que termi- na este documento, que dice así:

"Dígase al Visitador i Inspector del Departamento escolar de Zipaquirá que se le quite el pago de lo que adeuda a la escuela de Cajicá por principal e interes, i que pida el amargo del potrero denominado "Ca- pollania", sobre el que se constituyó hipoteca especial para seguridad de la deuda. Remítanse los documentos relacionados con este negocio que existan en el Consejo o en la Sindicatura al Visitador i Inspector, quien se servirá dar noticia al Consejo cada quince dias del curso que siga el juicio ejecutivo."

Tambien se leyeron dos notas mas del mismo Visitador i Inspector, que trata de los asuntos siguientes:

Da cuenta, en la jmera, del resultado de la comision que le confirió el Senado para averiguar si habia sido debidamente asegurado el principal de \$ 5,535 que se obligó a reconocer señor Menando Valenzuela a favor de la escuela de Boy sobre el terreno denominado "Pue- blo Viejo", que se adjudicó a dicho señor en remate públi- co el 13 de febrero de 1843; i remite con la segunda unas cuentas relativas a la inversion que se ha dado en el distrito de Cajicá a las rentas destinadas a la instruccion pública.

Pasaron estas notas al estudio de los señores Salgar i Samper, respectivamente; i se levantó la sesion a las ocho de la noche.

Presidente, JUAN CARLOS SALGAR.  
El Secretario, Pro García M.

El Visitador i Inspector de escuelas del Departamento de Zipaquirá.

Por decreto de esta fecha se ha concedido lisan-

cia al señor Fernando José Romero para sepa- rarse por quince dias, contados desde hoy, del empleo de Visitador i Inspector de las escuelas del Departamento de Occidente; con el objeto de venir a estudiar i practicar los métodos de efica- cianza primaria que se dan en las Escuelas Nor- males de esta capital. Durante la licencia ha sido nombrado en interinidad, en reemplazo del señor Romero, el señor doctor Pascual Sánchez. Bogotá, mayo 9 de 1873.

CARTA del señor M. Vengoechea de Paris.

Paris, 13 de marzo de 1873.  
3, Rue d'Hautville, Paris.

Señor Dámaso Zapata, Director de Instruccion pública de Cundinamarca—Bogotá.

Mui estimado señor.—Oportunamente recibí la carta de usted fecha 28 de setiembre, por la cual quedó impuesto de que habiéndose separado el señor Enrique Cortés de la Direccion de Instruccion pública de ese Estado, usted habia sido llama- do a reemplazarlo.

Todavía no he recibido el nuevo pedido que usted me anuncia en su citada carta. Usted puede estar seguro que los pedidos que usted tenga a bien hacer para las escuelas de ese Estado, merecerán siempre mi mayor atencion.

Inclusa hallará usted la cuenta corriente de la Direccion de Instruccion pública, cortada en 31 de diciembre i arrojando en aquella fecha un saldo a mi favor de fr. 910,25; usted se servirá decirme si la encuentra de conformidad.

Sin otro particular por hoy, tengo el honor de suscribirme de usted su muy atento i obediente servidor.

M. VENGOECHEA.

REVISTA OFICIAL.

—El 24 de marzo se abrió la escuela de varones de Nilo, bajo la Direccion del señor N. Ponce de Góngora.

—El Alcalde del distrito de Junín participa que el señor Juan de Dios Amézquita donó a la escuela de varones seis pizarras i una docena de jeses.

—El 24 de abril abrió el señor Visitador i Inspector del Departamento escolar de Guatunza la escuela de varones de Yacopi, bajo la Direccion del señor Gregorio Vélez.

—El 2 del corriente mes se abrió la escuela pública de niñas de San Juan, a cargo de la señora Dolores Pons de Hernández.

—El 10 del corriente tomó posesion el señor Pascual Sánchez del destino de Visitador i Inspector del Departamento escolar de Occidente, a virtud de la licencia de 18 dias concedida al señor Fernando José Romero que desempeña este empleo en propiedad.

—El 22 de abril se abrió la escuela de niñas de Gachetá a cargo de la señora Felisa Santos de G., con 17 niñas. El Director de la escuela de varones señor Bolívar Sánchez ha ofrecido dar lecciones en las clases de aritmética i geografía.

—La escuela de varones de Carupa se abrió desde el 13 de marzo último con 25 alumnos, a cargo del señor Manuel Suárez M.

—El 1.º de abril se instaló la escuela pública de niñas de Nemocón, i el 21 del mismo la de varones.

—El 28 de abril último tomó posesion el señor Pomplio Santos del empleo de Subdirector de la escuela de varones de La Mesa.

—El señor doctor Manuel de J. Quijano, Director de Instruccion pública en el Estado del Cauca, ha enviado a esta Oficina la importante publicacion que hizo en el número 100 de "Paz i Progreso", en defensa de la orga- nizacion que se ha dado allí a la Instruccion pública pri- maria.

—El señor Ramon J. Ordóñez, Alcalde del distrito de Villeta, participa que ha contratado con el señor Floren- tino Torres la construccion de 10 bancas, conforme al modelo respectivo, una puerta i un cancel con se rejá para las escuelas del distrito.

—El Director de la Escuela de Recativá señor Igna- cio Ballén, avisa que se está construyendo el nuevo mobli- liario, i que ya ha recibido seis bancas mas. Debido a esto se ha aumentado la asistencia de los niños a la escuela.

—La Comisión de vigilancia de Puli nombró al señor Segundo Barríos Director interino de la escuela de varones.

—La Comisión de vigilancia de Baitán nombró a la señorita María José Olave Directora interina de la escuela pública de niñas, la cual debía abrirse el 1.º del corriente.

—La Comisión de vigilancia de Calamotina nombró Director interino de la escuela de varones al señor Elio Ordóñez. El señor cura párroco frai Jesús Navarro deno bastantemente se habia encargado de dar las clases de aritmética i relijion.

—MUNICIPIOS DE BOGOTÁ: SAN ANTONIO.